

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el mando el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local, y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 11 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 41, de 1969 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don Carlos García Gutiérrez contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de noviembre de 1968, en la reclamación número 113-1968 contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Oviedo, por el concepto de compraventa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 4 de febrero de 1969.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad de Cangas de Onís, provincia de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 83 del pasado año, recayó la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad y demarcación territorial, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por daños, con asistencia del señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes. De una parte como denunciante Raúl Gómez Serrano, de cincuenta y cuatro años, chófer, casado, vecino de B a s e r (Suiza), domiciliado en la calle Giesliweg, número 60. Como denunciado Isidro Llamazares Alon-

so, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, industrial y vecino de Castañeda (Arriondas), representado en juicio por el Procurador don José Luis de Diego Somoano en otorgamiento de poder a puñ-acta y defendido por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández; y como responsable civil subsidiario la Cía. Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en San Sebastián, Vergara y 4, representada asimismo y defendida por los anteriores Procurador y Letrado;

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Isidro Llamazares Alonso, como autor de una falta de daños por simple negligencia, a la pena de trescientas pesetas de multa, y para en el caso de que no la hiciere efectiva, a la pena de diez días de arresto menor; y a que por vía de responsabilidad civil derivada de la criminal satisfaga al perjudicado Raúl Gómez Serrano, la cantidad de mil ochocientas pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas del juicio, y subsidiariamente a la Cía. de Seguros "Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A." domiciliada en San Sebastián. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante ya expresado, expido la presente en Cangas de Onís, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario.

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de esta ciudad de Can-

gas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 53 del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación con asistencia del señor Fiscal municipal don Emilio Alemany Cifuentes. Como denunciante y lesionado César Junco Romero, de veintiocho años, y vecino de Carcedo (Infiesto). Como denunciado Félix Antón Corral, de veinticinco años de edad, soltero, obrero, natural de Rozagas (Peñamellera Alta) y con domicilio en Bruselas, calle Du Noyer 232, y como responsable civil subsidiario de la Cía de Seguros "Groupe Assubel", con domicilio en Bruselas, calle Laecken, 35, y en defecto de la misma por residir en el extranjero OFESAUTO; y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Félix Antón Corral de la supuesta falta de lesiones por accidente de la circulación que se le imputa, declarando de oficio el pago de las costas. Y para notificación del presente fallo a las partes librense los correspondientes despachos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notifi-

cación a Félix Antón Corral, expi-
do el presente en Cangas de Onís,
a treinta y uno de enero de mil
novecientos sesenta y nueve.—Ma-
nuel Alvarez Blanco.—El Secreta-
rio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El Pleno de esta Corporación en
sesión celebrada el día 31 de enero
del presente año, acordó proceder a
la enajenación del solar número 6 de
la calle Marqués de Teverga, de es-
ta ciudad.

La Dirección General de Comer-
cio Interior, en fecha 8 de octubre,
concedió la oportuna autorización
para dicha venta.

Esta Presidencia, en virtud de las
facultades conferidas por el Pleno,
acuerda las normas que a continua-
ción se expresan para la admisión de
propuestas de adquisición del referi-
do solar y correspondiente venta del
mismo:

1.º Objeto del contrato. La ven-
ta al mejor postor de la finca, pro-
piedad de esta Cámara que consti-
tuye el solar número 6 de la calle
Marqués de Teverga, de esta ciudad,
con una superficie de 704,42 metros
cuadrados e inscrita en el registro de
la propiedad, con el número 35.607,
folio 101, libro 527 de Oviedo, to-
mo 1.124 general, inscripción segun-
da.

2.º Tipo de licitación. El precio
tipo de licitación al alza se fija en
diez millones de pesetas y no será
admitida proposición alguna, que no
cubra el tipo de licitación.

3.º Fianza. Para tomar parte en
la subasta, los licitadores, habrán de
constituir en la caja de la Cámara,
fianza por importe de 200.000 pe-
setas (doscientas mil pesetas). La
constituida por quien resulte adjudic-
atario no le será devuelta, hasta que
haya satisfecho el importe del rema-
te y los gastos que con arreglo a es-
tas normas sean a su cargo.

Plazo de presentación. Las propo-
siciones podrán presentarse hasta las
12 horas del lunes, día 31 de mar-
zo.

Modelo de propuesta. Las proposi-
ciones, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don..., en nombre propio (o en
representación de...) enterado del
anuncio publicado en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia del día...

para la admisión de propuestas de
compra del solar propiedad de la Cá-
mara Oficial de Comercio, Industria
y Navegación de Oviedo, sito en di-
cha ciudad, calle del Marqués de Te-
verga, número 6 y cuyas particulari-
dades se hallan en el expediente que
obra en la Secretaría de la Cámara,
ofrece por el mismo la cantidad de...
(en letra...) fecha y firma del lici-
tador.

Los licitadores se ajustarán, al for-
mular sus ofertas al modelo de pro-
posición que antecede, debiendo ex-
presar su oferta en cantidad absolu-
ta, sin que sea admisible condición
alguna, que en ningún caso será te-
nida en cuenta.

Las propuestas acompañadas del
resguardo acreditativo de haber cons-
tituido la fianza, serán presentadas
en sobre cerrado y lacrado en cuyo
anverso, se contendrá la siguiente ins-
cripción: "Propuesta formulada por
don... para la adquisición del solar
número... de la calle del Marqués
de Teverga, de esta ciudad.

Las propuestas se entregarán en el
Registro de la Cámara (Quintana,
36) todos los días laborables en ho-
ras de 10 a 13.

En el momento de presentación
se estampará en dicho sobre por el
encargado del Registro, una diligen-
cia en la que se hará constar la fe-
cha y la hora de presentación, así co-
mo el número que a la propuesta co-
rresponda, según la orden de presen-
tación. Dicha diligencia, será firmada
por un funcionario que facilitará al
presentante documento justificativo
de estos extremos.

Apertura de plicas. El acto de aper-
tura de plicas, será público y se ce-
lebrará en el salón de actos del do-
micilio social de la Cámara (Quin-
tana, 36, Oviedo), bajo la presiden-
cia del Presidente de la Corporación
o de quien legalmente le sustituya y
ante la Mesa de la Cámara, legal-
mente constituida, a las 12 horas del
día 2 de abril del corriente año.

Para que la Mesa quede válida-
mente constituida, será precisa la pre-
sencia, al menos, de tres de sus miem-
bros y del Secretario de la Corpora-
ción que dará fe del acto.

En el caso de que por inasistencia
no pueda constituirse válidamente la
Mesa de la Cámara, deberá realizarse
la apertura al día siguiente hábil, a
la misma hora. El Secretario comu-
nicará a los licitadores presentes el
aplazamiento y lo hará constar por
diligencia en el expediente.

Celebración de la licitación. Se
atendrá a las normas siguientes:

Constituida la Mesa en día y hora
señalado, se dará lectura del anuncio
y el Presidente advertirá a quienes
concurran, que pueden examinar las

plicas, solicitar las aclaraciones y for-
mular las observaciones que estimen
pertinentes, hasta el momento que
comience la apertura de los sobres sin
que después se permita interrupción
alguna.

El Presidente abrirá la primera
plica y dará lectura, en voz alta, de
la proposición que contenga, y de
igual modo procederá, respecto de las
demás, siguiendo el orden de nume-
ración que a cada una le haya corres-
pondido con facultad para desechar
las proposiciones no ajustadas al
modelo que puedan producir duda
racional sobre la persona del licita-
dor, o precio ofrecido, o que no va-
yan acompañadas del resguardo de
hacerse constituido la fianza exigida.
Su decisión será inapelable.

Si apareciesen dos o más ofertas,
iguales, que coincidiesen en la máxi-
ma cifra ofrecida, será preferida en-
tre ellas, la que tenga número más
bajo de presentación.

Concluida la lectura de todas las
propuestas, el Presidente, propondrá
la aceptación de la más ventajosa.
Oídas las reclamaciones que en el ac-
to pudieren ser formuladas por los
licitadores y que serán resueltas por
la Mesa en el mismo acto, ésta pro-
cederá a la aceptación definitiva de
la propuesta más ventajosa. Su de-
cisión, no será susceptible de ulterior
recurso.

Devolución de fianzas. El Secreta-
rio de la Corporación, antes de que
se levante la sesión, extenderá acta
de ésta, que será leída en voz alta y
firmada por los miembros de la Mesa
y los licitadores que así lo deseen. Al
día siguiente, los licitadores que no
hubiesen sido adjudicatarios, podrán
retirar de la Tesorería de la Cámara
las Fianzas constituidas.

Pago y sanciones. El adjudicatario
vendrá obligado al pago del total im-
porte del remate, dentro del plazo de
sesenta días naturales a partir de la
fecha de la celebración de la sesión
a que se refiere el número anterior.

La demora en el pago del importe
de la adjudicación, será sancionada
con la pérdida de la fianza y dejará
sin efecto la adjudicación verificada,
habiéndose de proceder a nueva con-
vocatoria de subasta del plazo antes
citado.

Realizado el pago, se procederá al
otorgamiento de la oportuna escri-
tura pública de venta en favor del
adjudicatario, siendo de cuenta del
mismo los gastos de dicho otorga-
miento así como los impuestos de-
vengados y el importe de los anua-
cios de subasta.

La participación en la subasta im-
plica la aceptación de las anteriores
bases.

La mesa de la Cámara resolverá

las dudas que la aplicación de las
mismas puede originar.

Oviedo, 10 de febrero de 1969.
El Presidente.—El Secretario Gene-
ral.

CONFEDERACION HIDROGRA- FICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota extracto

Por Orden de la Il.ªma. Dirección
General de Obras Hidráulicas de fe-
cha 1.º de febrero actual, ha sido
aprobado técnicamente el "Primer
Proyecto Reformado del de Abaste-
cimiento Integral de Agua para el
Concejo de Mieres (Oviedo)", y au-
torizada la información pública del
mismo.

Comprende dicho Proyecto las
obras de captación de aguas del río
Aller, mediante azud a construir po-
co aguas abajo de Entrepeñas (Ayun-
tamiento de Aller); de conducción
hasta Mieres, discurriendo por las
proximidades de los núcleos de Le-
vinco, Cabañaquinta, Serrapio, El Es-
cobio, Piñeres, Vilandio, Villapendi,
Turón, Cortina y La Herradura (Ayun-
tamiento de Aller y Mieres); depó-
sito para Mieres en la ladera dere-
cha del río Caudal, sobre los terre-
nos del polígono industrial; enlaces
con las redes de distribución de Tu-
rón y Mieres; y otras complementa-
rias para el establecimiento y buen
funcionamiento del conjunto. Como
consecuencia, la conducción se desa-
rrollará por cotas inferiores a las del
Proyecto primitivo. Se mantiene el
caudal a derivar, de 300 litros por
segundo, concedido por resolución de
la Dirección General de Obras Hi-
dráulicas de fecha 16 de noviembre
de 1960.

Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento, por un plazo de
treinta días naturales, contados a par-
tir del siguiente al de la fecha de in-
serción del presente anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia
de Oviedo, a fin de que los que se
consideren perjudicados con las obras
del Proyecto de que se trata y que
afectan a los Municipios de Aller y
Mieres, puedan presentar sus recla-
maciones durante el mencionado pla-
zo, en los respectivos Ayuntamien-
tos, o en esta Confederación Hidro-
gráfica del Norte de España, en cu-
yas Oficinas sitas en Oviedo, Plaza
de España, número 2, 1.º, se halla-
rán de manifiesto el expediente y
proyecto, para que puedan ser exa-
minados por quien lo desee.

Oviedo, 10 de febrero de 1969.
El Ingeniero Director. Juan Gonzá-
lez López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de auxiliares administrativos en propiedad

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de 10 de diciembre de 1968 y con la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles se convocan oposiciones para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliares administrativos para las Oficinas municipales más las que, hasta un total de nueve, pudiera dejar a disposición de este Ayuntamiento dicha Junta Calificadora de Destinos Civiles. Por lo tanto, si en la fecha de la realización de los ejercicios, por la repetida Junta se dejase a disposición de este Ayuntamiento alguna o la totalidad de las cinco plazas que tiene reservadas, con arreglo a la Ley, para el personal de la Agrupación Temporal Militar, dichas plazas serían, según se dijo, aumentadas a la presente convocatoria.

Las oposiciones se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 9 a los efectos de aplicación de la Ley 108-63, por lo que están dotadas con un sueldo base anual de dieciocho mil pesetas, retribución complementaria de diecisiete mil cien pesetas, también anuales, aumentos graduales del diez por ciento del sueldo consolidado, una paga extraordinaria consistente en una dozava parte del sueldo consolidado con motivo de cada una de las fiestas de 18 de Julio y Navidad, Ayuda Familiar, en su caso, y cuantas mejoras económicas se concedan con carácter general a los funcionarios municipales o a los componentes del Cuerpo.

La jubilación forzosa de los funcionarios que ocupen las plazas se alcanzará al cumplir los 70 años de edad.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados están regulados por la Legislación General, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las modificaciones introducidas o que puedan introducirse al mismo.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local serán condiciones generales de

capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a—Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio u otro organismo autónomo de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, reintegradas por póliza de tres pesetas y timbre municipal de tres pesetas y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se ajustará a lo dispuesto en el 1 del artículo 235 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio, será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estibaré en contestar oralmente en término de media hora temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados en los tres ejercicios obligatorios, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de taquigrafía

se acreditará tomando taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo de una hora, y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal. En los casos de empate tendrán preferencia los opositores que figuren afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Comisión Municipal Permanente hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación

de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima. — Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima. — Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio u organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por FET y de las JONS o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demos-

trados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiera discrepancia de criterios, entre uno y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieran dentro de este plazo sin causa justificada renuncia a su empleo.

Decimotercera. — Se faculta al Ilustrísimo señor Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Decimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Consistoriales de Gijón, a 28 de enero de 1969.—El Alcalde.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de servicios técnicos. Mancomunidades Sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputaciones provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio Familiar. Plus Familiar.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situación administrativa.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto Ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Modelo de instancia para auxiliares administrativos

El que suscribe..... de..... años de edad, residente en....., con domicilio en la calle..... número....., piso....., a V. I. con todo respeto y consideración expone:

Que habiendo aparecido inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... de..... de..... de 1969 la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliares administrativos, a través de oposiciones y con sujeción a las bases que figuran en la referida convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.^a declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones de la convocatoria y que son los siguientes:

Nació en....., provincia de..... el día..... de..... de.....; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, Municipio u organismo autónomo de la Administración. Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

A la vista de lo expuesto,

Suplica a V. I. tenga a bien admitirle en el concurso a que arriba se hace referencia.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón, a..... de..... de 1969.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORLE (Caso)

Anuncio

Aprobado por la Junta Administrativa en sesión del día 1 de los corrientes el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de esta Entidad, que habrá de regir para el año de 1969, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Orlé (Caso), a 5 de febrero de 1969.—El Presidente, Francisco Barrolomé.